Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

CUT: 163988-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0390-2023-ANA-OA

San Isidro, 22 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 928-2023-GORE.ICA-GRDE-DRA/OA-ECP, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Director Regional Agrario del Gobierno Regional de Ica, el Informe Técnico N° 0086-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 21 de setiembre del 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1557-2023-ANA-OA-UAP de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD7FA3AC

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0329-2023-ANA-OA, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprueba la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", los mismo que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local de Agua Ica, sito en: Calle Salaverry Nº 438 - Ica; y, en estado "malo";

Que, según lo establecido en el Art. 50° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, en un plazo que no exceda los veintisiete (27) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, el artículo 64° de la Directiva; establece que la **donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, de conformidad con el Art. 65° de la Directiva, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: ***a)*** *"Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud"* y ***b)*** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social*;

Que, mediante Oficio N° 928-2023-GORE.ICA-GRDE-DRA/OA-ECP, de fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Ica, solicita la donación de bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, tales como: todo tipo de bienes muebles (varios) habitual que se pueda encontrar en oficina; Asimismo, este noble gesto permitirá dotar a sus oficinas y personal técnico de dicha organización, con mobiliario para que organicen y optimicen su labor y atiendan un mayor número de usuarios. Para tal caso, adjuntan la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2023-GORE-ICA/GGR, de fecha 02 de enero del 2023, nombrando al Ing. Agron. Johnny Néstor Geldres Rosas, al cargo de Director Regional Agrario del Gobierno Regional Ica, con facultades de aceptar donaciones de bienes muebles provenientes de diferentes instituciones públicas o privadas, tal como lo

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD7FA3AC

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

indica la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 20 de setiembre del 2023;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes muebles patrimoniales se ha procedido a evaluar la documentación presentada por el Gobierno Regional de Ica, la misma que cumple con las normas legales establecidas para la donación de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 65° del Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; asimismo, la cita norma legal precisa que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, a través del Informe N° 1557-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0086-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda declara procedente la donación a favor del Gobierno Regional de Ica, de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales, por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 36,057.54 (treinta y seis mil cincuenta y siete con 54/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de julio del 2023, de S/ 24,021.93 (veinticuatro mil veintiuno con 93/100 soles) y un valor neto de S/ 12,035.61 (doce mil treinta y cinco con 61/100 soles), de conformidad a lo establecido en los artículos 64° y 65º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, dejando constancia que dichos bienes muebles patrimoniales, se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones de la Administración Local de Agua Ica, sito en: Calle Salaverry Nº 438 - Ica; y, en estado "malo;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la donación de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de Gobierno Regional de Ica, debidamente representado por el Ing. Agron. Johnny Néstor Geldres Rosas, al cargo de Director Regional Agrario del Gobierno Regional Ica, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto total ascendente a la suma de S/. 12,035.61 (doce mil treinta y cinco con 61/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD7FA3AC

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

Artículo 2°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y a la Administración Local de Agua Ica, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD7FA3AC